RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2565 DE 2026
(03 de noviembre)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP-CNE-003 2026,cuyo objeto es: Prestar los servicios para la negociación, programación, monitoreo, verificación y documentación de los espacios en medios de comunicación social del Estado y en medios que hacen uso del espectro electromagnético, en favor de las organizaciones políticas declaradas en oposición en los niveles nacional, en cumplimiento de la Ley 1909 de 2018 y de su reglamentación.".

LA PRESIDENTE (D) DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numeral 1°del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes; así como en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 2085 de 2019, que establece la estructura orgánica del Consejo Nacional Electoral, y la Resolución Administrativa No. 2524 de 2026 y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Que, el Consejo Nacional Electoral CNE-, es un organismo autónomo e independiente, que promueve la sostenibilidad democrática, a través del diseño e implementación de mecanismos eficientes y oportunos de vigilancia, inspección y control de la actividad electoral en Colombia y de la protección de los derechos de los actores electorales.

Que, el artículo 265 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009 establece que el Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa.

Que, en efecto, el Artículo 2 del Decreto 0957 del 16 de junio de 2023, por el cual se desarrollan los artículos 336 y 337 de la Ley 2294 de 2023, a partir de la creación de la sección presupuestal y sus ajustes, el Consejo Nacional Electoral asumió la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica, ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección y avanzar en lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Políticay la Ley.

Que, el Consejo Nacional Electoral CNE emitió convocatoria pública dentro del proceso de Licitación Pública No**.LP-CNE-003-2026, cuyo objeto es**: "*Prestar los servicios para la negociación, programación, monitoreo, verificación y documentación de los espacios en medios de comunicación social del Estado y en medios que hacen uso del espectro electromagnético, en favor de las organizaciones políticas declaradas en oposición en los niveles nacional, en cumplimiento de la Ley 1909 de 2018 y de su reglamentación*" el cual se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones del CNE y fue aprobado en el Comité de Contratación No. 25 del 15 de octubre de 2026 de la Entidad.

Que, el Consejo Nacional Electoral de conformidad con lo estipulado en el numeral 1°del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el día 15 de octubre de 2026 publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-, el aviso de convocatoria, estudios previos, análisis del sector, proyecto de pliego de condiciones y los demás anexos que hacen parte del proceso No. **LP-CNE 003-2026**. La documentación referida se puede consultar en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11071279&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que, el CNE cuenta con un presupuesto oficial para atender la ejecución del objeto de la presente contratación por la suma de hasta **OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($8.625.046.216,00),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos.

Que, el presente proceso de selección se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **8126 del 23 de octubre de 2026** expedido por la Dirección de Gestión Corporativa Gestión Financiera y Presupuestal del Consejo Nacional Electoral.

Que, como se señaló en los estudios y documentos previos, la modalidad de selección para la celebración del contrato corresponde a **Licitación Pública**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

Que, en aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y en consideración a la cuantía del proceso de selección, NO se limita a Mipymes.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección, se recibieron observaciones a los documentos del proceso, las cuales en ejercicio de su competencia y responsabilidad funcional fueron atendidas por el área estructuradora del proceso de selección, y acorde a ello más los ajustes que de oficio consideraron pertinentes, emitieron el estudio previo, el análisis del sector y el pliego de condiciones junto con sus anexos definitivos, que se publican con la presente resolución.

Que, se hace necesario designar un comité evaluador para efectos de evaluar las ofertas acorde con lo reglado en el pliego de condiciones, los demás documentos de la licitación y en la normatividad que regula la materia.

Que, de acuerdo con lo establecido en numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, "*La entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para cada modalidad de selección*"

Que, en mérito de lo expuesto, la presidente (D) del Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública No. **LP-CNE-003 2026**, "*Prestar los servicios para la negociación, programación, monitoreo, verificación y documentación de los espacios en medios de comunicación social del Estado y en medios que hacen uso del espectro electromagnético, en favor de las organizaciones políticas declaradas en oposición en los niveles nacional, en cumplimiento de la Ley 1909 de 2018 y de su reglamentación*".

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial del presente proceso, hasta la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($8.625.046.216,00)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos**.**

El presente proceso se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad No. **8126 del 23 de octubre de 2026** expedido por la Dirección de Gestión Corporativa Gestión Financiera y Presupuestal del Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso se adelantará por la modalidad de **Licitación Pública**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020 y las demás disposiciones concordantes con la materia.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar y publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el pliego de condiciones definitivo elaborado por la Entidad para Licitación Pública No. **LP-CNE-003-2026** del Consejo Nacional Electoral, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo y podrá ser consultado, junto con los demás documentos, en la Dirección de Gestión Corporativa del Consejo Nacional Electoral y/o a través del siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11071279&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO QUINTO: Adoptar el siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDAD	FECHA / HORA	LUGAR	SUSTENTO
PUBLICACIÓN DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ACTO DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS	03/11/2026	PLATAFORMA DEL SECOP II	ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.5 DECRETO 1082 DE 2015
AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS.	5/11/2026	VÍA MICROSOFT TEAMS 10:00 AM	ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.5 DECRETO 1082 DE 2015
FECHA LÍMITE PARA RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.	5/11/2026	PLATAFORMA DEL SECOP II	ARTÍCULO 30 LEY 80 DE 1993 ARTÍCULO 4 LEY 1150 DE 2007
PUBLICACIÓN DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL	9/11/2026	PLATAFORMA DEL SECOP II	NUMERAL 4, ARTÍCULO 4

ACTIVIDAD	FECHA / HORA	LUGAR	SUSTENTO
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.			LEY 1150 DE 2007
FECHA LÍMITE PARA PUBLICAR ADENDAS	9/11/2026	PLATAFORMA DEL SECOP II	ARTÍCULO 89 LEY 1474 DE 2011 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. DECRETO 1082 DE 2015
FECHA Y HORA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE OFERTAS - CIERRE DEL PROCESO	13/11/2026	PLATAFORMA DEL SECOP II HASTA LAS 10:00 AM	NUMERAL 5, ARTÍCULO 30 LEY 80 DE 1993
VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.	18/11/2026	COMITÉ EVALUADOR	NUMERAL 7, ARTÍCULO 30 LEY 80 DE 1993
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.	18/11/2026	PLATAFORMA DEL SECOP II	NUMERAL 8, ARTÍCULO 30 LEY 80 DE 1993
TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN A LOS OFERENTES Y PLAZO MÁXIMO PARA SUBSANAR PROPUESTAS	25/11/2026	PLATAFORMA DEL SECOP II HASTA LAS 07:00 PM	ARTÍCULO 5 LEY 1882 DE 2018
PUBLICACIÓN DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN	30/11/2026	PLATAFORMA DEL SECOP II	NUMERAL 8, ARTÍCULO30 LEY 80 DE 1993
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO	30/11/2026	VIA MICROSOFT TEAMS	NUMERAL 9, ARTÍCULO 30 LEY 80 DE 1993 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.1.2 DECRETO 1082 DE 2015
PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, REGISTRO PRESUPUESTAL, EXPEDICIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y PUBLICACIÓN EN EL SECOP II	DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA - CONTRATACIÓN PLATAFORMA DEL SECOP II	ARTÍCULO 2.2.1.1.2.3.1 DECRETO 1082 DE 2015

PÁRAGRAFO ÚNICO: Las fechas antes indicadas podrán ser modificadas mediante adenda de conformidad con la ley y el reglamento.

ARTÍCULO SEXTO: El Comité Evaluador será designado por medio de memorando suscrito por el ordenador del gasto. El Comité Evaluador, estará sujeto al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, aplicable a los servidores públicos y en especial, a la normativa en materia de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés, establecida para la contratación estatal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, modificado y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación ES superior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US $125.000), el presente proceso NO ES susceptible de ser limitado a MiPymes.

ARTÍCULO OCTAVO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativonoprocede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

NUBIA STELLA MARTINEZ RUEDA
Presidente (D)
Consejo Nacional Electoral

Por presidencia:
Vo.Bo.: Karem Alejandra Méndez ruiz– Asesora-Presidencia (D).

Por dirección de gestión corporativa:
Proyectó: Luz Marlén Bula Guzmán- Profesional Especializado DGC
Revisó: Carlos Andrés Giraldo Aristizabal- Asesor Contratación- DGC.
Aprobó: Martha Margarita Salazar Alonso- Directora de Gestión Corporativa.